

**E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE CAREPA  
ANTIOQUIA NIT. 800227877-1**

**ORDEN DE COMPRA No. 049 DE 2026**

SEÑORES

**SUMITIVA S.A.S.**

**Nit : 901343675-1**

**R/ LEGAL:**

**GERMAN ARTURO JULIO SERPA**

**C.C. 1.028.009.118 de Apartados Antioquia**

**DIRECCIÓN: CR 95 A Nro. 91 - 19 AP 201,**

**Email: [sumitivasas@gmail.com](mailto:sumitivasas@gmail.com)**

**TELÉFONO:3147566153**

**APARTADO - ANTIOQUIA,**

Las partes acuerdan que la presente orden se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las normas del derecho privado.

**PRIMERA: OBJETO:** El Gerente de la E.S.E. Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez del Municipio de Carepa, en calidad de Representante Legal y debidamente facultado mediante acuerdo No. 009 DEL 28 De noviembre de 2023 le solicito ejecutar

***SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERIA, FORMATOS, TALONARIOS E INSUMOS PARA PRESENTACION DE INFORMES Y SOPORTES DE LAS ATENCIONES REALIZADAS EN LAS COMUNIDADES POR LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBAS) EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN LOS MICROTERRITORIO ASIGNADO RESOLUCION 0697 DE 2025 CAREPA CONTINUIDAD RURAL 3 OPERADO POR LA E.S.E.***

**ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Conforme a la cotización enviada por el oferente y estudio de oportunidad y necesidad que para esa orden la constituye el Programa de atención primaria en salud con la implementación de los equipos en salud básica modalidad MUNICIPIO DE CAREPA EN LOS MICROTERRITORIO ASIGNADO EN LA MODALIDAD RURAL 3 SEGÚN RESOLUCION 0697 DE 2025 operado por la empresa; las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios vinculados con el objeto de la presente se detallan en las facturas.



**Vigilado Supersalud**



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LAPICERO NEGRO X12 (CAJA)	20	\$ 12.500	\$ 250.000
GANCHO CLIPS PEQUEÑO X100 (CAJA)	50	\$ 1.552	\$ 77.600
GANCHO CLIPS MARIPOSA (CAJA)	50	\$ 2.314	\$ 115.700
GRAPADORA GRANDE	30	\$ 19.500	\$ 585.000
PERFORADORA INDUSTRIAL	3	\$ 489.000	\$ 1.467.000
RESMA TAMAÑO CARTA	150	\$ 29.490	\$ 4.423.500
COCEDORA INDUSTRIAL	1	\$ 610.000	\$ 610.000
TONER KYOCERA 3402	8	\$ 244.080	\$ 1.952.640
TALONARIO X100 FORMATO DE CANALIZACION	150	\$ 24.084	\$ 3.612.600
TALONARIO X100 ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	150	\$ 24.084	\$ 3.612.600
CARPETA ARCHIVO CARATULA	1000	\$ 2.484	\$ 2.484.000
CARPETA ARCHIVO RESPALDO	1000	\$ 2.052	\$ 2.052.000
<b>TOTAL, IVA INCLUIDO</b>			<b>\$ 21.242.640</b>

**TERCERA: VALOR.** El valor total de esta orden es por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 21.424.640)** La ESE HFLJM cancelará el suministro de la Siguiente manera: por la modalidad de precios unitarios según el suministro solicitado al contratista y debidamente recibido por el supervisor; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguiente a la radicación de las facturas previa la presentación del pago de seguridad social del CONTRATANTE y certificación del supervisor del contrato; Para el pago del saldo final se requerirá del acta de liquidación final suscrita por las partes contratantes y el supervisor delegado. El valor real del contrato será equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA por las entregas parciales

**CUARTA: DURACIÓN:** la presente orden tendrá una duración de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción de la presente orden de suministro, la cual para todos los efectos hará las veces de acta de inicio.

**QUINTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA atenderá el pago de la presente orden con car o al rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.22	Carepa Continuidad Rural 3 Resolución 697	\$ 21.424.640

amparados con la disponibilidad presupuestal del mes de mayo expedida por el jefe de Presupuesto de la Empresa.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 1) El contratista debe garantizar la oportunidad en la entrega de los suministros, el cual no puede exceder de cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud del pedido. Entregar los pedidos de manera exclusiva al área de almacén o según recomendaciones de la administración con verificación de entrega y existencias por parte del almacenista.
- 2) Garantizar buena calidad de los insumos o elementos de consumo.
- 3) Acatar las recomendaciones puntuales que solicite la ESE en lo referente a las fechas de vencimiento, embalaje, condiciones de almacenamiento de los elementos de consumo.
- 4) Presentar a la ESE previamente las presentaciones, marcas, contenidos y material de empaque de los insumos o elementos devolutivos para su aprobación.
- 5) Garantizar que los suministrados cumplan las normas vigentes en cuanto a permisos de comercialización y todo lo relativo.
- 6) El contratista debe garantizar que la fluctuación de precios dentro de la vigencia anual por producto no podrá superar el 4%, en su integralidad (la violación a esta disposición será causal unilateral para terminar el contrato).

- 7) El contratista debe garantizar que la fluctuación de precios dentro de la vigencia anual por producto no En caso de que la ESE tenga que solicitar el empaque o embalaje de algunos insumos el oferente deberá garantizar el cumplimiento de estas especificaciones.
- 8) Presentar factura en forma inmediata a la entrega de un pedido.

**SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En esta orden se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Terminación, Modificación e Interpretación unilaterales por parte del CONTRATANTE conforme a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 y demás que la adicionen, reglamenten o modifiquen, así como las potestades que el estatuto de contratación le confiere a las entidades estatales para mantener el control y dirección del contrato.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN. LA EMPRESA** a través del sub gerente administrativo ejercerá las labores de supervisión, por lo tanto, está facultada mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato.

**NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato puede terminarse por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, a lo cual seguirá la liquidación del contrato, teniendo en cuenta la ejecución contractual realizada hasta ese momento. b) Por muerte o quiebra del CONTRATISTA o disolución si se trata de una sociedad; c) Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, situación que valorará el HOSPITAL mediante acto administrativo y lo notificará debidamente, en ningún caso el contratista podrá oponerse aduciendo la utilización de las multas, d) Por abandono o descuido de EL CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, e) Por incapacidad de EL CONTRATISTA de seguir prestando el suministro, si a juicio del HOSPITAL, fuere de tal naturaleza que no pudiese continuar con el suministro. E) cuando así lo decida de manera unilateral la Empresa informándole al contratista con no menos de tres (3) días calendario PARAGRAFO. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación, serán establecidas unilateralmente por EL HOSPITAL. La terminación anticipada del contrato, no impide que EL HOSPITAL tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual.

**DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo, y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución alternativas de conflictos tales como a la conciliación, amigable composición y transacción.

CÓDIGO UNSPSC: 44121600 - Suministros de escritorio

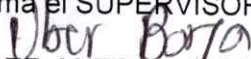
Se firma en Carepa- Antioquia a los nueve (9) días del mes de junio de 2026.



**HERNÁN ROVIRA MORENO**

Gerente ESE FLJM

Firma el SUPERVISOR en señal de conocimiento de las obligaciones que adquiere como tal



**UBER ANTONIO BORJA HIENSTROZA**

Sub gerente Administrativo y financiero

Proyecto: Andres Eduardo Alvarez Gonzalez / Asesor en contratación

Reviso: Uber Antonio Borja Hienstroza- subgerente Administrativo .



**GERMAN ARTURO JULIO SERPA**  
C.C N° 1.028.009.118

E.S.E. Hospital  
Francisco Luis  
Jiménez Martínez  
PRESUPUESTO